



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0071-R-2026  
Piura, 23 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000149-0101-26-2 que contiene el Oficio N° 0017-2026-MINEDU/VMGP/UE.118 del 14.Ene.2026 presentado por German Abelardo López Herencia, Director Ejecutivo de la UE 118. Mejoramiento de la Calidad de la Educación de la Educación Básica y Superior del Ministerio de Educación solicitando la ratificación del Comité de Recepción de Equipamiento y Mobiliario de la obra: "Creación del Pabellón de Laboratorios para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura". Asimismo, el Oficio N° 0230-R-UNP-2026 del 19.Ene.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: (...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: (...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0017-2026-MINEDU/VMGP/UE.118, el señor German Abelardo López Herencia, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 118 del Ministerio de Educación, informó sobre el estado de transferencia del proyecto “Creación del Pabellón de Laboratorios para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura”. Al respecto, señaló que, si bien el PMESUT completó la entrega del equipamiento a partir de Oct.2025 conforme a los compromisos del Convenio de Cooperación Institucional, el proceso de transferencia definitiva se encuentra paralizado. Esta situación se debe a que los miembros del comité de recepción designados originalmente han manifestado su negativa a suscribir las actas correspondientes, argumentando el cese en sus funciones directivas. En tal sentido, y en estricto cumplimiento de la Cláusula Quinta del citado convenio -que obliga a la Universidad a designar a los responsables de la recepción-, resulta necesario rataricar o designar a los nuevos integrantes del comité para formalizar la entrega de los bienes y asegurar la continuidad administrativa del proyecto;

Que, con Oficio N° 0230-R-UNP-2026 del 19.Ene.2026, el Titular del Pliego remite el expediente a la Secretaría General para que verifique la vigencia de la resolución de designación del comité. Asimismo, se dispuso que, de constatarse el cese de funciones de sus integrantes, se proceda con la emisión del acto resolutivo que designe a los nuevos responsables.;

Que, sobre el particular, se precisa que los miembros del Comité de Transferencia de la Obra y Equipamiento: "Creación del Pabellón de Laboratorios para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0071-R-2026  
Piura, 23 de enero del 2026

Castilla, Provincia y Departamento de Piura" designados originalmente por la **Resolución Rectoral N° 0689-R-2025** mantienen su condición de funcionarios, al haber sido ratificados en sus respectivos cargos mediante las Resoluciones Rectorales N° 0007-R-2026, N° 0013-R-2026 y N° 0005-R-2026. En tal sentido, y atendiendo a lo solicitado, corresponde emitir el acto resolutivo que ratifique al comité en pleno para la culminación de la recepción de la obra y equipamiento;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*" Asimismo, "*inciso 11) Otorgar las becas de estudios, (...).*"

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR**, a los integrantes del Comité de Transferencia de la Obra y Equipamiento del proyecto: "Creación del Pabellón de Laboratorios para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura", designado originalmente mediante Resolución Rectoral N° 0689-R-2025, en virtud a la continuidad de sus funciones institucionales; el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

- |  |   |
|--|---|
| ▪ MGTR. WILFREDO MANTILLA TUCTO            | JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. |
| ▪ LIC. JOSÉ JUAN SANTOS MIRANDA            | JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.        |
| ▪ ABG. EVELYN MAYBELINE ADRIANZEN PALACIOS | JEFA (E) DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA |

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los funcionarios integrantes del Comité, a la Facultad de Ingeniería Industrial, a la Unidad Ejecutora 118 del Ministerio de Educación (PMESUT) y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y cumplimiento de los lineas pertinentes, conforme a las atribuciones que la ley les confiere.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

C.C.: RECTOR, DGA, FII, MIEMBROS DEL COMITE-3 (MGTR. WILFREDO MANTILLA TUCTO, LIC. JOSÉ JUAN SANTOS MIRANDA, ABG. EVELYN MAYBELINE ADRIANZEN PALACIOS), INT-1 (UNIDAD EJECUTORA 118 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN), ARCHIVO.  
08copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL

